



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ABRIL SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- SIMULACIÓN DE CONTRATO.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00127 00
DEMANDANTE : MARIA LEYDA OCHOA.
DEMANDADA : MARIA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDITH
PULIDO OCHOA.
AUTO SUST. N° : 0138.

En aplicación del artículo 390 del C.G.P., y vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día ONCE (11) de mayo de 2022, usando los medios tecnológicos de la información y comunicación disponibles para ello.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5º, núm. 4º, art. 372 C.G.P.*) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, se intentará la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2º, núm. 1º, ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 169 del C.G.P. por considerarlo útil, se dispone decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, TÉNGASE como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistos en el consecutivo virtual N° 00001 y 00006 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepcionar los testimonios de los señores BRENDA CAROLINA OLIVAR PRECIADO, CRISTHIAN CAMILO AROCA PULIDO, para que deponga lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.1.3. Cítese a las demandadas MARIA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDITH PULIDO OCHOA para que absuelva personalmente el interrogatorio. Adviértasele de que, si no comparece en el día y hora señalados, se

PROCESO : SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2021 00127 00
DEMANDANTE : MARÍA LEYDA OCHOA
DEMANDADO : MARIA GENEY PULIDO OCHOA y LUZ EDITH PULIDO OCHOA

presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.2. PARTE DEMANDADA

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, TÉNGASE como prueba las documentales acompañadas con la contestación de la demanda, vistas en el consecutivo virtual No. 00037 del cuaderno principal expediente.

3.2.2. Recepcionar los testimonios de los señores GIOVANNI VARGAS OCHOA y CARLOS AUGUSTO DONOSO VEGA, para que deponga lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2.3. Cítese a la demandante MARÍA LEYDA OCHOA para que absuelva personalmente el interrogatorio. Adviértasele de que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.2. PARTE VINCULADA

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, TÉNGASE como prueba las documentales acompañadas con la contestación de la demanda.

CUARTO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Código de verificación: **d4fa64eef8b33a5bf84c79fc4ab3a3987a43f70e53d92d30adbb41efea958227**

Documento generado en 06/04/2022 08:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>